**BOLETA DE INSPECCIÓN SOBRE**

**CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL**

***PRESENTACIÓN***

El Consejo de Salud Ocupacional presenta la “Guía de inspección de condiciones de salud ocupacional” como instrumento para orientar las inspecciones regulares que deben realizar las Comisiones de Salud Ocupacional en su centro de trabajo, los profesionales de Salud Ocupacional y profesionales de Inspección del Trabajo como del Ministerio de Salud.

El documento tiene el objetivo de ordenar la inspección y sus resultados, según las áreas de la salud ocupacional (Gestión, Seguridad, Higiene y factores psicosociales y de organización del trabajo), a su vez cada elemento evaluado cuenta con la referencia legal correspondiente, esto permite que se fundamente a la luz de la normativa vigente.

El conocimiento de la legislación y la identificación de las áreas, departamentos o procesos de trabajo vulnerables al riesgo laboral, son condiciones básicas para realizar un trabajo preventivo adecuado y de convencimiento sobre la importancia y conveniencia de trabajar el tema de la salud ocupacional en las empresas.

La prevención del riesgo laboral es una necesidad actual y la participación de las personas trabajadoras y trabajadores en conjunto con las autoridades de la empresa, es la clave para el éxito.

***INDICACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA GUÍA***

La “Guía de inspección de condiciones de salud ocupacional” es un instrumento de trabajo que fue pensado para comisiones de salud ocupacional, pero esto no impide que otros grupos de la empresa, como encargados de las oficinas de salud ocupacional, supervisores de salud ocupacional, estudiantes u otros hagan uso de ella

El instrumento es una guía, que debe ser estudiado con anterioridad por los miembros de las comisiones, ya que por su extensión no se puede usar como una lista de chequeo, más bien constituye una guía que se debe llenar posterior a la inspección y permitirá ordenar y presentar al empleador o empleadora, los requerimientos en salud ocupacional amparados en la legislación.

Debe ser aplicada individualmente en cada área o departamento del centro de trabajo, llenar todas las casillas según corresponda:

* Si cumple: Todo el departamento cumple con la normativa
* No cumple: Existe incumplimiento de la norma de alguna parte del departamento o de su totalidad
* No sabe: En la inspección realizada no se logro constatar por falta de información si se cumple o no con la norma
* No aplica: Los aspectos enunciados no corresponden con la realidad de la empresa.

En la evaluación de cada enunciado, se debe radical, o se cumple a totalidad o no se cumple, esto porque el instrumento busca constituirse en un elemento real de evaluación del cumplimiento de los aspectos mínimos que el país exige en la materia.

Una vez llenada la boleta se debe hacer una suma de cuantos cumplimientos se evidenciaron, incumplimientos, cuales variables no se saben y cuantos no aplican. Se explican principalmente los incumplimientos. Este informe numérico permitirá priorizar las necesidades y determinar que áreas de la empresa presentan mayor riesgo laboral o incumplimiento a la legislación laboral.

Los resultados de la aplicación del instrumento constituyen un insumo para complementar el diagnóstico de las condiciones de trabajo, función primordial de la Comisión de Salud Ocupacional.

**GUIA DE VERIFICACION**

**CONDICIONES DE SALUD OCUPACIONAL**

|  |
| --- |
| Nombre de la empresa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Actividad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Área o etapa del proceso: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SÍ:** cumple con la normativa **NO:** cumple con la normativa **N/S:** no sabe la respuesta **N/A:** no aplica la pregunta | | | | | |
| **BLOQUE. I**  **GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN** | **CUMPLIMIENTO** | | | | |
| **Si Cumple** | **No Cumple** | **No**  **Sabe** | **No Aplica** | |
| **1.1 SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO** | | | | | |
| 1.1.1 Todos los trabajadores (fijos y ocasionales) están cubiertos por el Seguro de Riesgos del Trabajo. (Código de Trabajo, Ley N° 2 Art. 4, 18 y 201) |  |  |  |  | |
| **1.2 COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL** (Obligatorio para centros de trabajo con más de 10 trabajadores) | | | | | |
| 1.2.1 El centro de trabajo cuenta con Comisión de Salud Ocupacional. (Código de Trabajo, Ley N°2. Art. 288. Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS) |  |  |  |  | |
| 1.2.2 Esta la comisión registrada ante el Consejo de Salud Ocupacional. (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS) |  |  |  |  | |
| 1.2.4 Cuenta con un Programa de Salud ocupacional. (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional. Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS, ) |  |  |  |  | |
| 1.2.5 Cuenta con informes anuales, debidamente recibidos por el Consejo de Salud Ocupacional. (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS) |  |  |  |  | |
| **1.3 OFICINAS DE SALUD OCUPACIONAL** (Obligatorio empresas que ocupen permanentemente más de 50 trabajadores) | | | | | |
| 1.3.1 Cuenta la empresa con Oficina o Departamento de Salud Ocupacional.  (Código de Trabajo, Ley N ° 2 Art. 300 y Reglamento comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional. Decreto Ejecutivo 39408-MTSS) |  |  |  |  | |
| 1.3.2 La oficina está debidamente inscrita ante el Consejo de Salud Ocupacional (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional. Decreto Ejecutivo 39408-MTSS) |  |  |  |  | |
| 1.3.3 Dispone la oficina de una forma de intervenir sobre los factores de riesgos propios o agregados de la actividad laboral por medio de un diagnóstico de los riesgos que debe ser actualizado cada 2 años (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional. Decreto Ejecutivo 39408-MTSS) |  |  |  |  | |
| 1.3.4 Cuenta la empresa con informes anuales, debidamente entregados al Consejo de Salud Ocupacional (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional. Decreto Ejecutivo 39408-MTSS) |  |  |  |  | |
| **1.4 ATENCION MEDICA** | | | | | |
| 1.4.1 Los trabajadores que se accidentan en el lugar de trabajo se les brinda la asistencia médica (enfermería, dispensario médico o es remitido al INS) (Código de Trabajo, Ley N° 2 artículos 4, 18 y 218) |  |  |  |  | |
| 1.4.2 Según sea la peligrosidad de la labor se dispone de una enfermería atendida por personal competente para prestar primeros auxilios (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1 Art. 100) |  |  |  |  | |
| 1.4.3 Se dispone de un botiquín de emergencia con materiales, equipos y medicamentos. Este debe ser de fácil transporte, visible y de fácil acceso, sin candados. (Código de Trabajo, Ley N° 2 Art 220, Reglamento General de Seguridad e Higiene. Decreto N°1, Art. 99 y 24 y Reglamento de Salud Ocupacional en el manejo y uso de agroquímicos Decreto N° 33507-MTSS Art 5, numeral 9) |  |  |  |  | |
| **1.5 CAPACITACION** | | | | | |
| 1.5.1 El trabajador fue capacitado en materia de seguridad e higiene del trabajo. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1, Art. 4, inciso b , Código de Trabajo Ley N° 2 Art 285) |  |  |  |  | |

| **BLOQUE II** CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO | **CUMPLIMIENTO** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Si Cumple** | **No Cumple** | **No Sabe** | **No**  **Aplica** |
| * 1. **SEÑALIZACIÓN DE RIESGOS FÍSICOS U OBJETOS** | | | | |
| 2.1.1 Existen señales y avisos de salud ocupacional en áreas de tránsito, salidas de emergencia, maquinaria, tuberías entre otros. (Norma oficial para la utilización de colores en seguridad y su simbología. Decreto N° 12715-MEIC) |  |  |  |  |
| 2.1.2 Ha sido el trabajador capacitado para la correcta interpretación de señales o avisos. (Norma INTE 31-07-01:2016, Requisitos para la aplicación de colores y señalización de seguridad e higiene en los centros) |  |  |  |  |
| 2.1.3 Existen avisos para identificar peligros como alto voltaje, explosivos, excavaciones, materiales peligrosos y equipo para incendio (los avisos deben ser de color rojo.) (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1, Art. 35 y Norma oficial para la utilización de colores en seguridad y su simbología. Decreto N° 12715-MEIC) |  |  |  |  |
| 2.1.4 Se encuentran las partes peligrosas de las máquinas y de los equipos eléctricos debidamente identificados. (Las partes deben ser identificadas con el color anaranjado)  (Norma oficial para la utilización de colores en seguridad y su simbología. Decreto N° 12715-MEIC) |  |  |  |  |
| 2.1.4 Están las áreas de tránsito peatonal, de vehículos, vigas bajas, columnas, postes, equipo en movimiento, partes de la huella y de la contrahuella de una escalera debidamente demarcados y señalizados (Estás áreas deben ser pintadas con amarillo)  (Norma oficial para la utilización de colores en seguridad y su simbología. Decreto N° 12715-MEIC) |  |  |  |  |
| **2.2 ÁREA** | | | | |
| 2.2.1 Es la superficie del área destinada a cada trabajador, superior o igual a 2 metros cuadrados libres y de una altura mínima de dos metros y medio. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1 Art. 14) |  |  |  |  |
| **2.3 TECHOS** | | | | |
| 2.3.1 Son los techos impermeables, no tóxicos y resistentes. Cuentan con recubrimiento o aislamiento térmico. (Reglamento de Higiene Industrial Decreto N° 18209- S, Art. 33 inciso e) |  |  |  |  |
| **2.4 PISOS** | | | | |
| 2.4.1 Son los pisos de material resistente, parejos, no resbaladizos y fáciles de asear; con declives y desagües en caso de que se laven. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1 Art.15 y 16, Reglamento Higiene Industrial. Decreto N° 18209- S, Art 33, inciso a) |  |  |  |  |
| 2.4.2 Son las superficies del centro de trabajo antiderrapantes en zonas para el tránsito de personas, incluyendo accesos principales, pasillos, rampas, escaleras y en sitios desprotegidos de la lluvia. (Reglamento a la Ley 7600. Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad. Decreto N° 26831, MP Art. 135) |  |  |  |  |
| 2.4.3 Se encuentra el piso en buen estado sin grietas o agujeros. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1 Art. 16) |  |  |  |  |
| 2.4.4 Está el piso de las diferentes áreas de trabajo al mismo nivel. De no ser así las rampas no deben ser mayores de quince grados. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1 Art. 16) |  |  |  |  |
| 2.5 PAREDES | | | | |
| 2.5.1 Están las paredes en buen estado de conservación, son de fácil limpieza, de material impermeable, no tóxico y resistente (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art. 16) |  |  |  |  |
| 2.5.2 Las paredes y techos de las salas de trabajo se pintan regularmente, y el color de las mismas es claro y mate (Reglamento de Higiene Industrial. Decreto N° 18209-S Art. 33, inciso f) |  |  |  |  |
| **2.6 PASILLOS** | | | | |
| 2.6.1 Los pasillos generales y los de uso común tienen un ancho mínimo de 1.20 m y los pasillos interiores un ancho mínimo de 0.90 m. (Reglamento de construcciones de Ley N° 833 , capítulo VIII, Reglamento a la Ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en CR . Decreto N° 26831, MP Art 141). |  |  |  |  |
| **2.7 Medios de egreso** | | | | |
| 2.7.1 Se cuenta con medios de egreso mínimos.  (Según Reglamento de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios, Bomberos de Costa Rica, y el Manual de Seguridad Humana y Protección Contra Incendios vigente, así como las Normas de la NFPA. |  |  |  |  |
| **2.8 PUERTAS** | | | | |
| 2.8.1 El espacio libre de las puertas es de un ancho mínimo de 0.90m; son fáciles de abrir, en caso de usar resortes, estos no obstaculizan la apertura de la puerta (Reglamento a la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en CR Decreto N° 26831, Art. 140) |  |  |  |  |
| **2.9 ESCALERAS, RAMPAS Y PASARELAS** | | | | |
| 2.9.1 Los edificios para comercio y oficinas de más de un piso, tienen escaleras que comunican todos los niveles, aun cuando cuentan con ascensores. (Reglamento de construcciones de Ley N° 833 , capítulo VIII) |  |  |  |  |
| 2.9.2 La anchura mínima de las escaleras es de 1.20 m. (Reglamento de construcciones de Ley N° 833 capítulo VIII) |  |  |  |  |
| 2.9.3 Las huellas de la escalera (espacio para colocar el pie) tiene un mínimo de 30 centímetros y las contrahuellas (altura del escalón) tiene un máximo de 14 centímetros. (Reglamento a la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en CR Decreto N° 26831.Art. 134) |  |  |  |  |
| 2.9.4 Los pasamanos o barandales de las escaleras tienen una altura de 90 centímetros. (Reglamento a la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en CR Decreto N° 26831.Art. 134) |  |  |  |  |
| 2.9.5 Los pasamanos de las escaleras se continúan por lo menos 0.45 m al inicio y final de las escaleras y si hay descanso también son continuadas por éste. (Reglamento a la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en CR Decreto N° 26831, Art. 133) |  |  |  |  |
| 2.9.6 Los pasamanos cuentan con una señal en Braille que indique el número de piso. (Reglamento a la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en CR Decreto N° 26831, Art. 133) |  |  |  |  |
| **2.10 Salidas al exterior** | | | | |
| 2.10.1 Tiene su centro de trabajo las salidas al exterior mínimas, cumpliendo con los requisitos del Manual de disposiciones técnicas de seguridad Humana y protección contra incendios. |  |  |  |  |
| **2.11 TRAMPAS, ABERTURAS Y ZANJAS** | | | | |
| 2.11.1 Las trampas, zanjas y aberturas que existen en el suelo están cerrados o tapados. Si se requieren se han colocado barandillas y se ha señalizado el peligro. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1, Art. 20 |  |  |  |  |
| **2.12 LIMPIEZA DEL CENTRO DE TRABAJO** | | | | |
| 2.12.1 El centro de trabajo se conserva siempre limpio y se proporciona mantenimiento preventivo y correctivo necesario. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art. del 25 al 29) |  |  |  |  |
| 2.12.2 La limpieza se realiza fuera de horas de trabajo, preferiblemente después de terminada la jornada. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art. Del 25 al 29) |  |  |  |  |
| 2.12.3 Los residuos de materias primas o de fabricación y las aguas residuales se almacenan, evacuan o eliminan por procedimientos adecuados. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art. Del 25 al 29) |  |  |  |  |
| 2.12.4 En los establecimientos industriales se evacuan las basuras y desperdicios diariamente. (Reglamento de Higiene Industrial Decreto N° 18209-S, Art. 46) |  |  |  |  |
| 2.12.5 La acumulación de estos se hace en recipientes metálicos provistos de cierre hermético. (Reglamento de Higiene Industrial Decreto N° 18209-S, Art. 46) |  |  |  |  |
| 2.12.6 Los aparatos, maquinaria e instalaciones en general, se mantienen siempre en buen estado de limpieza. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art. 29) |  |  |  |  |
| **2.13 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES** | | | | |
| 2.13.1 Los espacios destinados a la estiba y desestiba están diferenciadas de las de tránsito (con muros, cercas o franjas pintadas en el piso según INTE 31-07-01-2016). (Norma INTE 31-09-14-2016 Condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales y equipos en los centros de trabajo) |  |  |  |  |
| 2.13.2 Las estibas se apilan sobre apoyos encima del piso, cuando este sea irregular, y dispuestos en forma cruzada y alterna, con dimensiones similares entre sí. (Norma INTE 31-09-14-2016 Condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo |  |  |  |  |
| 2.13.3 Los espacios destinados a la estiba no obstaculizan el sistema de iluminación (natural o artificial), el sistema eléctrico, sistemas fijos de extinción y tubería en general y la ventilación natural o artificial. (Norma INTE 31-09-14-2016 Condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo) |  |  |  |  |
| **2.14 ALMACENAMIENTO SUSTANCIAS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES** | | | | |
| 2.14.1 Existen por escrito los procedimientos de seguridad para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles. (Norma INTE 31-02-02-2016 sobre almacenamiento y manejo sustancias inflamables y combustibles) |  |  |  |  |
| 2.14.2 En el puesto de trabajo existe la hoja técnica de los productos que se están transportando, almacenando y manipulando (Norma INTE 31-02-02-2016 sobre almacenamiento y manejo sustancias inflamables y combustibles) |  |  |  |  |
| 2.14.3 Se proporciona a cada trabajador el equipo de protección requerido y se capacita en su uso y mantenimiento. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art. 74) |  |  |  |  |
| 2.14.4 Los Locales donde se almacenen y manejen sustancias inflamables son resistentes al fuego, con ventilación adecuada, se aíslan las sustancias de cualquier fuente de calor. Las instalaciones de los equipos y líneas eléctricas son a prueba de explosión según el código eléctrico. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art. Del 30 al 35) |  |  |  |  |
| **2.15 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS** | | | | |
| 2.15.1 Todo motor de la maquinaria está protegido y el arranque y parada de los mismos ofrece seguridad a los trabajadores. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1 Art. 39) |  |  |  |  |
| 2.15.2 Las unidades móviles, piezas salientes y demás parte de motores, transmisiones y máquinas que ofrezcan peligro para los trabajadores están cubiertos. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1 Art. 40 y 45) |  |  |  |  |
| 2.15.3 El mantenimiento, engrase y limpieza se realiza durante el tiempo de receso o parada. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1 Art. 47) |  |  |  |  |
| 2.15.4 Las máquinas tienen los dispositivos de enclavamiento y resguardos debidamente colocados.  (Norma INTE/ISO 14119:2016 Seguridad de las Máquinas, Dispositivos de enclavamiento asociados a resguardos) |  |  |  |  |
| * 1. **EXTINTORES DE INCENDIO** | | | | |
| 2.16.1 Dispone el centro de trabajo de agua a presión y un número suficiente de tomas o bocas con sus respectivas mangueras de pistón. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art.79, inciso a, Manual de disposiciones técnicas de Seguridad Humana y Protección contra incendios. |  |  |  |  |
| 2.16.2 Se dispone de alarma y de rociadores automáticos de extinción de incendios. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1 Art.79, inciso b, Manual de disposiciones técnicas de Seguridad Humana y Protección contra incendios) |  |  |  |  |
| 2.16.3 Los extintores están cargados, en condición de operatividad y ubicados en el lugar designado. (Reglamento Técnico sobre uso de extintores portátiles. Decreto Nº25986. Art. 7.) |  |  |  |  |
| 2.16.4 Los extintores están localizados en un lugar accesible, sin obstrucciones u ocultos a la vista y disponibles para su operación (Trayecto de Tránsito). (Reglamento Técnico sobre uso de extintores portátiles. Decreto Nº25986 Art. 7 inciso 7.5. Manual de disposiciones técnicas de Seguridad Humana y Protección contra incendios) |  |  |  |  |
| 2.16.5 Los extintores se encuentran sobre ganchos o en sujetadores, montados en gabinetes. (Reglamento Técnico sobre uso de extintores portátiles. Decreto Nº25986 Art. 7, inciso 7.6, Manual de disposiciones técnicas de Seguridad Humana y Protección contra incendios) |  |  |  |  |
| 2.16.6 Si el peso bruto del extintor es de 18.14 Kgr (40 libras) su parte superior (manija) está a una altura 1.25 mts. Si el peso bruto es superior a las 40 libras su parte superior (manija) está a una altura de 1.07 mts. (Reglamento Técnico sobre uso de extintores portátiles. Decreto Nº25986. Art. 7, inciso 7.9, Manual de disposiciones técnicas de Seguridad Humana y Protección contra incendios) |  |  |  |  |
| 2.16.7 Las instrucciones de manejo están colocadas sobre la parte delantera del extintor en español y destacándose sobre otras rotulaciones. (Reglamento Técnico sobre uso de extintores portátiles. Decreto Nº25986, Art. 7, inciso 7.9) |  |  |  |  |
| 2.16.8 Se reparan los daños físicos del extintor, (corrosión, escape u obstrucción de mangueras). (Reglamento Técnico sobre uso de extintores portátiles. Decreto Nº25986 Art. 11.2) |  |  |  |  |
| * 1. **ELECTRICIDAD** | | | | |
| 2.17.1 Todas las líneas conductoras de energía dentro de los lugares de trabajo, están protegidas y aisladas y en condiciones de ofrecer la mayor seguridad (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1.. Art.53) |  |  |  |  |
| 2.17.2 Las líneas conductoras de energía están colocadas fuera del alcance o contacto inmediato del personal. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art.53) |  |  |  |  |
| 2.17.3 Las celdas o compartimentos donde se instalen transformadores, interruptores entre otros, están protegidos para evitar el peligro. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art.54) |  |  |  |  |
| 2.17.4 Toda conexión de enchufe tiene su correspondiente conexión a tierra, por medio de un tercer terminal (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art.62) |  |  |  |  |
| * 1. **CALDERAS** | | | | |
| 2.18.1 La caldera cuenta con permiso de instalación y de funcionamiento otorgado por el Departamento de Medicina, Higiene y Seguridad Ocupacional. MTTSS. (Reglamento de Calderas Decreto N° 26789- MTSS Art. 3) |  |  |  |  |
| 2.18.2 Cuenta la caldera con una placa que indique su número oficial otorgado por el Departamento de Medicina, Higiene y Seguridad Ocupacional MTSS. (Reglamento de Calderas. Decreto N° 26789- MTSS Art. 3) |  |  |  |  |

| **BLOQUE. III**  **CONDICIONES DE HIGIENE EN EL TRABAJO** | **CUMPLIMIENTO** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Si Cumple** | **No Cumple** | **No Sabe** | **No Aplica** |
| **3.1 RUIDO** | | | | |
| 3.1.1 La zona de máquinas está separada de los espacios vecinos por dobles muros. (Reglamento de construcciones de Ley N° 833) |  |  |  |  |
| 3.1.2 En el centro de trabajo donde se genere ruido, existe un análisis de determinación de exposición al ruido. (Norma INTE/ISO 9612:2016 determinación de exposición al ruido ocupacional, método de ingeniería) |  |  |  |  |
| **3.2 ILUMINACIÓN** | | | | |
| 3.2.1 Cuenta el centro de trabajo con iluminación adecuada para la seguridad y conservación de la salud de los trabajadores (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. art. 24 y según Norma INTE/ISO 8995-1\_2016\_Niveles de iluminancia) |  |  |  |  |
| 3.2.2 Los lugares que ofrecen peligro de accidente se encuentran especialmente iluminados. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. art. 24 y según Norma INTE/ISO 8995-1\_2016\_Niveles de iluminancia) |  |  |  |  |
| 3.2.3 La iluminación artificial en pasillos y escaleras, es de 300 lúmenes. (Reglamento de Ley 7600, Decreto N°26831- MP, Art 137, y según Norma INTE/ISO 8995-1\_2016\_Niveles de iluminancia) |  |  |  |  |
| **3.3 VENTILACIÓN** | | | | |
| 3.3.1 En locales cerrados, el aire se renueva mediante ventilación natural o artificial. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo art.21). La ventilación natural será por medio de ventanas, tragaluces abiertos directamente a patios o al espacio público. (Reglamento de construcciones de Ley N° 833 artículo VIII.10) |  |  |  |  |
| 3.3.2 Si el trabajo genera polvo, gases, vapor o humo que puedan dañar la salud de los trabajadores se posee de un sistema de tratamiento autorizado por el Ministerio de Salud (Reglamento de Higiene Industrial Decreto N° 18209-S Art. 34, Reglamento para la prevención de la Silicosis en los Centros de Trabajo, Decreto N. 39612-S-MTSS) |  |  |  |  |
| **3.4 TEMPERATURA Y HUMEDAD** | | | | |
| 3.4.1 En centros de trabajo cerrados la temperatura y el grado de humedad es ajustado para no causar daño a los trabajadores.  (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art. 22) |  |  |  |  |
| **3.5 AMBIENTES CALUROSOS** | | | | |
| 3.5.1En ambientes de sobrecarga térmica (Calor seco: producido por radiación del equipo del proceso y las condiciones ambientales y el calor húmedo: en ambientes calurosos húmedos aunado al esfuerzo físico del trabajador) se proporciona una fuente de agua potable. (Norma INTE ISO 7243 2016\_Estrés térmico). |  |  |  |  |
| 3.5.2 En ambientes de sobrecarga térmica se realizan procesos protección como la aclimatación, ventilación general, refrigeración del local, protección radiante, aislamiento, utilización de ropa protectora y programas de control metabólico entre otros (Reglamento Para La Prevención y Protección De Las Personas Trabajadoras Expuestas a Estrés Térmico Por Calor, Decreto 39147-S-TSS, Norma INTE ISO 7243 2016\_Estrés térmico). |  |  |  |  |
| **3.6 AMBIENTES FRÍOS** | | | | |
| 3.6.1 En ambientes por debajo de los 16ºC. Se cuenta con un sistema de termometría. (Norma Técnica INTE ISO 11079 2016\_Estrés debido al frío) |  |  |  |  |
| 3.6.2 En trabajos con ambientes por debajo de los 4ºC. Se provee de protección corporal total adicional, ropa protectora. (Norma Técnica INTE ISO 11079 2016\_Estrés debido al frío) |  |  |  |  |
| **3.7 EXPOSICIÓN A POLVO DE SÍLICE** | | | | |
| Existencia de polvo de Sílice en el aire, (Reglamento para la Prevención de la Silicosis en los Centros de Trabajo, Decreto N. 39612-S-MTSS) |  |  |  |  |

| **BLOQUE. I V**  **FACTORES PSICOSOCIALES Y DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO** | **CUMPLIMIENTO** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Si Cumple** | **No Cumple** | **No Sabe** | **No Aplica** |
| **4.1 JORNADA DE TRABAJO** | | | | |
| 4.1.1 La Jornada ordinaria se ajusta a lo dispuesto en el Código de Trabajo (Código de Trabajo, Ley N°2.artículo 135,136, 137,139, 145)   * Jornada diurna (si el trabajo no es insalubre) de 5am a 7pm, de 8 a 10 horas diarias, 48 horas por semana * Jornada nocturna (si el trabajo no es insalubre) de 7pm a 5am, de 6 horas diarias, 36 horas semanales. * Jornada mixta (si el trabajo no es insalubre), de 7 horas diarias, 42 horas semanales. |  |  |  |  |
| 4.1.2 La Jornada extraordinaria es de carácter excepcional y no excederá las 12 horas salvo por riesgo. (Código de Trabajo, Ley N°2 artículo 135,136, 137,139, 145) |  |  |  |  |
| 4.1.3 Existe pausa para alimentación de media hora por día en jornada continua y en jornada discontinua o fraccionada se otorga una hora para consumir los alimentos. (Código de Trabajo, Ley N°2 artículo137) |  |  |  |  |
| **4.2 DESCANSO** | | | | |
| 4.2.1 Se les otorga a los trabajadores un día de descanso después de cada semana o de cada 6 días de trabajo continuo. (Código de Trabajo, Ley N°2 artículo 152) |  |  |  |  |
| **4.3 DISEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO** | | | | |
| 4.3.1 El diseño del espacio de trabajo y del equipo considera las dimensiones y movilidad del cuerpo del trabajador, respetando el proceso de trabajo (Norma INTE ISO 11064-4 2016\_Distribución y dimensión de los puestos de trabajo, INTE ISO 6385 2016\_Principios ergonómicos para el diseño de puestos de trabajo) |  |  |  |  |
| 4.3.2 El asiento de trabajo que permite que el trabajador tenga el tronco erecto, el peso del cuerpo soportado en el brazo del sillón en la parte lateral del cuerpo y los antebrazos aproximadamente horizontales |  |  |  |  |
| 4.3.3 En la posición sentado, existe el espacio suficiente para mover el cuerpo (cabeza, brazos, manos, piernas y pies) y que permita:   * La posición normal y saludable que libere las piernas enteramente del peso del cuerpo * Colocarse de tal manera que el material con que se trabaje se pueda alcanzar fácilmente. * No se impida la salida del trabajador en caso de un accidente * El cambio de posición a voluntad   (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Cap.11, art. 83 y 84 y Norma INTE ISO 11064-4 2016\_Distribución y dimensión de los puestos de trabajo, INTE ISO 6385 2016\_Principios ergonómicos para el diseño de puestos de trabajo) |  |  |  |  |
| 4.3.4 La posición del cuerpo del trabajador y sus movimientos no amerita tensiones excesivas o innecesarias de los músculos, articulaciones, ligamentos y los sistemas circulatorio y respiratorio. (Norma INTE ISO 11064-4 2016\_Distribución y dimensión de los puestos de trabajo, INTE ISO 6385 2016\_Principios ergonómicos para el diseño de puestos de trabajo) |  |  |  |  |
| 4.3.5 Se promueve cambios en las posiciones del cuerpo del trabajador para evitar la fatiga muscular estática. (Norma INTE ISO 11064-4 2016\_Distribución y dimensión de los puestos de trabajo, INTE ISO 6385 2016\_Principios ergonómicos para el diseño de puestos de trabajo) |  |  |  |  |
| **4.4 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL** | | | | |
| 4.4.1 El patrono proporciona el equipo de protección personal adecuado y en buenas condiciones. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1.Cap. III art 6) |  |  |  |  |
| 4.4.2 El trabajador utiliza y cuida el equipo de protección personal otorgado. (Código de Trabajo, Ley N°2 artículo. 285 y 286) |  |  |  |  |
| **4.5 SERVICIOS DE BIENESTAR** | | | | |
| ***Dormitorios*** | | | | |
| 4.5.1 Si por la índole del trabajo, los trabajadores deben de dormir en los centros de trabajo el patrono les proporciona locales específicos e higiénicos para tal efecto. (Código de Trabajo, Ley N°2. art. 295) |  |  |  |  |
| ***Comedores*** | | | | |
| 4.5.2 Se proporciona un local para comer que debe estar bien iluminado, con ventilación, amueblado en forma conveniente y dotado de medios especiales para guardar alimentos, recalentarlos y lavar utensilios. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1.art. 97 y Código de Trabajo, Ley N°2. art. 296) |  |  |  |  |
| ***Vestidores y duchas*** | | | | |
| 4.5.3 Si la naturaleza de la actividad lo amerita se dispone de instalaciones suficientes y apropiadas para que los trabajadores se cambien de ropa, la guarden y en su caso la sequen. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. art.93) |  |  |  |  |
| 4.5.4 Los vestidores y duchas son lugares no muy alejados del centro de trabajo y separados los de sexo femenino y los de sexo masculino. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1.art.93) |  |  |  |  |
| 4.5.5 En actividades laborales con exposición a la contaminación, existe un servicio de duchas, vestidores y casilleros (Norma INTE 31-09-05 2016\_Duchas, lavaojos, vestidores) |  |  |  |  |
| ***Servicios sanitarios*** | | | | |
| 4.5.7 El centro de trabajo está provisto de inodoro, letrinas y mingitorios o urinarios separados por sexo. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art. 85) |  |  |  |  |
| 4.5.8 Los servicios sanitarios tienen agua y papel higiénico. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art.85) |  |  |  |  |
| 4.5.9 Se dispondrá de un inodoro por cada 20 trabajadores y de uno por cada 15 trabajadoras cuando el total de trabajadores sea menor de 100; cuando exceda de este monto deberá instalarse un inodoro adicional por cada 28 trabajadores y existirá por lo menos un urinario por cada 20 trabajadores. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art. 86) |  |  |  |  |
| 4.5.10 Existe un lavamanos por cada 15 trabajadores. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1. Art 89) |  |  |  |  |
| 4.5.11 El patrono proporciona jabón, toallas y cepillos. (Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Decreto Ejecutivo N° 1.Art. 91) |  |  |  |  |
| 4.5.12 Los locales destinados a inodoros, mingitorios o baños tienen pisos impermeables, de mosaico u otro material que cumpla este requisito. Además, tienen ventanas que den a la calle o los patios de los edificios. (Reglamento de Higiene Industrial Decreto N° 18209-S Art. 38 y 40.) |  |  |  |  |
| Agua Potable | | | | |
| 4.5.13 El agua para atender las necesidades del personal es potable, su suministro es continuo y su presión la necesaria para resguardar un abastecimiento cómodo. (Reglamento de Higiene Industrial Decreto N° 18209-S Art. 36) |  |  |  |  |
| 4.6 VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO | | | | |
| 4.6.1 Existen políticas internas que prevenga, desaliente, evite y sancione conductas de hostigamiento sexual en el centro de trabajo. (Ley N° 7476 Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia. Art. 5) |  |  |  |  |
| 4.6.2 Existe un ambiente de respeto en el cual no se maltrate de palabra o de obra al trabajador (Código de Trabajo Ley N° 2 Art 69 inciso c) |  |  |  |  |
| 4.7 EL SIDA EN EL LUGAR DE TRABAJO | | | | |
| 4.7.1 El patrono que conoce la condición de un trabajador infectado por el VIH-SIDA, guarda la confidencialidad del caso. (Ley N° 7771 Ley General sobre el VIH-SIDA. Art 10) |  |  |  |  |
| 4.7.2 La persona trabajadora con VIH-SIDA, no es discriminada y se respetan las recomendaciones médicas con respecto al desarrollo de sus funciones laborales. (Ley N° 7771 Ley General sobre el VIH-SIDA. Art. 10 y 48. Reglamento de la Ley General sobre el VIH/SIDA N° 27894-s Art. 25) |  |  |  |  |
| 4.7.3 El patrono o sus representantes no solicitan dictámenes, ni certificaciones medicas a los trabajadores sobre la portación del VIH para obtener o conservar un puesto laboral (Ley N° 7771 Ley General sobre el VIH-SIDA. Art. 10 y 47. Reglamento de la Ley General sobre el VIH/SIDA N° 27894-s Art. 25) |  |  |  |  |
| 4.7.4 En centros de salud se les facilita capacitación a sus trabajadores acerca del manejo del VIH-SIDA y medidas de bioseguridad (Ley N° 7771 Ley General sobre el VIH-SIDA. Art. 32 Reglamento de la Ley General sobre el VIH/SIDA N° 27894-s Art.52 y 54) |  |  |  |  |
| 4.7.5 En centros de salud se les facilitan condiciones y recursos a los trabajadores para evitar el contagio del VIH-SIDA (Ley N° 7771 Ley General sobre el VIH-SIDA. Art. 32) |  |  |  |  |
| 4.8 EL FUMADO EN EL LUGAR DE TRABAJO |  |  |  |  |
| 4.8.1 Es prohibido fumar en centros de trabajo (oficinas, talleres, fábricas, plantas, bodegas o instalaciones del sector privado y en dependencias estatales) y vehículos que se utilizan para el desempeño de su labor (Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos. Ley N° 9028 Art 4 y 5) |  |  |  |  |
| 4.8.2 En los centros de trabajo se encuentran rótulos que indiquen “Prohibido fumar, ambiente libre de humo de tabaco” (Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos. Ley N° 9028 Art 6) |  |  |  |  |
| 4.8.3 El patrono le da permiso a los trabajadores con diagnóstico de adicción al tabaco y sus derivados a que asistan al IAFA o la CCSS para su atención. (Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos. Ley N° 9028 Art. 7) |  |  |  |  |

**LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS CONTEMPLADAS EN LA GUÍA DE INSPECCIÓN**

| ***Nombre*** | ***Número*** | ***Fecha de promulgación*** |
| --- | --- | --- |
| Código de Trabajo, | Ley N° 2 | 27 de agosto 1943 |
| Ley de Construcciones | Ley N° 833 | 10 de noviembre 1982 |
| Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia. | Ley N° 7476 | 3 de febrero 1995 |
| Ley General sobre el VIH-SIDA. | Ley N° 7771 | 29 de abril 1998 |
| Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos. | Ley N° 9028 | 22 de marzo 2012 |
| Reglamento de construcciones | Ley N° 833 | 10 de noviembre 1982 |
| Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional | Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS | 23 de noviembre 2015 |
| Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. | Decreto Ejecutivo N° 1 | 4 de mayo 1970 |
| Reglamento Técnico sobre uso de extintores portátiles. | Decreto Nº25986 | 11 de marzo 1997 |
| Reglamento de Calderas | Decreto N° 26789- MTSS | 12 de junio 1998 |
| Norma oficial para la utilización de colores en seguridad y su simbología. | Decreto N° 12715-MEIC | 15 de junio 1981 |
| Reglamento de Higiene Industrial | Decreto N° 18209- S | 23 de junio 1988 |
| Reglamento a la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en CR | Decreto N° 26831, MP | 20 de abril 1998 |
| Reglamento de la Ley General sobre el VIH/SIDA | Decreto N. 27894-s | 3 de junio 1999 |
| Reglamento para la Prevención de la Silicosis en los Centros de Trabajo. | Decreto N. 39612-S-MTSS | 20 de octubre 2016 |
| Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor | Decreto N. 39147 S-TSS | 18 de setiembre 2015 |
| Reglamento General Sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios | Acuerdo X de la Sesión Ordinaria N° 0069 del Consejo Directivo de Bomberos | 17 de enero del 2005 |
| Manual de Disposiciones Técnicas Generales al Reglamento sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios | Versión 2013 | 2013 |
| Reglamento de Salud Ocupacional en el manejo y uso de agroquímicos | Decreto N° 33507-MTSS | 8 de enero 2007 |
| Norma INTE 31-02-02-2016 sobre almacenamiento y manejo sustancias inflamables y combustibles | Norma INTE 31-02-02:2016 | 2016 |
| Norma INTE 31-09-14-2016 Condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo | Norma INTE 31-09-14:2016 | 2016 |
| Norma INTE 31-07-01:2016, Requisitos para la aplicación de colores y señalización de seguridad e higiene en los centros | Norma INTE 31-07-01: 2016 | 2016 |
| Norma INTE/ISO 14119:2016 Seguridad de las Máquinas, Dispositivos de enclavamiento asociados a resguardos. | Norma INTE INTE/ISO 14119:2016 | 2016 |
| Norma INTE/ISO 12100 2016, Seguridad de las máquinas Evaluación del riego | Norma INTE/ISO 12100 2016 | 2016 |
| INTE 31-09-23:2016 Condiciones de Seguridad para realizar trabajos en Espacios confinados | INTE 31-09-23:2016 |  |
| INTE/ISO 8995-\_2016 Niveles de iluminancia | Norma INTE/ISO 8995-\_2016 | 2016 |
| INTE ISO 7243 2016\_Estrés térmico basado en el TGBH. | Norma INTE ISO 7243 2016 | 2016 |
| INTE/ISO 11079: 2016\_Estrés debido al frío, Ergonomía del ambiente térmico. | Norma INTE/ISO 11079: 2016 | 2016 |
| Norma INTE ISO 6385 2016 Principios ergonómicos para el diseño de puestos de trabajo | Norma INTE ISO 6385 2016 | 2016 |
| Norma INTE 31-09-05-2016 Requerimientos y características de los servicios de ducha, vestidores y casilleros en los centros de trabajo | Norma INTE 31-09-05-2016 | 2016 |

**Las siguientes son otra Normas INTE que es importante considerar, además de las ya mencionadas, las cuales están actualizadas al 2016:**

|  |  |
| --- | --- |
| INTE 31-01-01 | Buenas prácticas para la selección y el uso de equipos de protección ocular y facial. |
|
| INTE/ISO 18690 | Buenas prácticas para la selección y el uso de calzado de seguridad. |
| INTE 31-01-04 | Buenas prácticas para la selección y el uso de Equipos de Protección Respiratoria (EPR). |
| INTE 31-01-08 PI | Equipos de Protección Personal contra caídas. Definiciones y nomenclatura. |
| INTE 31-01-10 | Buenas prácticas para la selección y el uso de cascos industriales. |
| INTE 31-02-03 PI | Medidas de seguridad en el almacenamiento de explosivos. Medidas de seguridad en el empleo de explosivos. |
| INTE 31-04-01 | Distancias mínimas para evitar el aplastamiento de partes del cuerpo humano. |
| INTE/ISO 14120 | Resguardos. Requisitos generales para el diseño y construcción de resguardos fijos y móviles |
| INTE/ISO 13857 | Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores e inferiores. |
| INTE/ISO 13849-1 | Partes de los sistemas de control relacionados con a la seguridad.  Parte 1: Principios generales para el diseño |
| INTE 31-04-08 | Recomendaciones de seguridad para la manipulación de Grúas-torre. |
| INTE 31-04-09 PI | Montacargas. Parte 1: Requisitos de seguridad |
| INTE 31-04-09 PII | Montacargas. Parte 2: Inspección |
| INTE 31-04-09 PIII | Montacargas. Parte 3: Formación |
| INTE/ISO 16625 | Selección de cables de acero, tambores y poleas. |
| INTE 31-11-02 | Ganchos de elevación. Características generales |
| INTE/ISO 4309 | Grúas. Cables de acero. Cuidado y mantenimiento, inspección y descarte. |
| INTE/ISO 9241-1 | Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PDV). Parte 1: Introducción general. |
| INTE/ISO 9241-2 | Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD). Parte 2: Orientación para los requisitos de la tarea. |
| INTE/ISO 11064-4 | Diseño ergonómico de centros de control. Parte 4: Distribución y dimensiones de los puestos de trabajo. |
| INTE/ISO 11228-1 | Ergonomía. Manejo manual. Parte 1: Levantamiento y transporte. |
| INTE/ISO 7730 | Ergonomía del ambiente térmico. Determinación analítica e interpretación del bienestar térmico mediante el cálculo de los índices PMV y PPD y los criterios de bienestar térmico local |
| INTE/ISO 11201:2016 | Ruido emitido por máquinas y equipos. Determinación de los niveles de presión sonora de emisión en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas en condiciones aproximadas a las de campo libre sobre un plano inclinado con correcciones ambientales despreciables. |
| INTE 31-09-01 PI | Gestión de incidentes. Parte 1. Requisitos mínimos para el registro y preparación de estadísticas de incidentes laborales en las organizaciones. |
|
| INTE 31-09-01 PII | Gestión de incidentes. Parte 2. Procedimiento para la investigación de incidentes. |
| INTE 31-09-09 | Guía para la elaboración del programa de Salud y Seguridad en el trabajo. Aspectos generales. |
| INTE 31-09-10 | Inspección de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo. Aspectos generales. |
| INTE 21-02-01 | Requisitos para la aplicación de señales de protección contra incendios. |
| INTE 21-02-02 | Requisitos para la aplicación de señales de medio de egreso y equipo de salvamento. |
| INTE 31-07-03 | Código de colores para la identificación de fluidos conducidos en tuberías. |
| INTE/ISO 23601 | Identificación de seguridad. Simbología para los planes de evacuación. |
| INTE/ISO 7010 | Señales y colores de seguridad. Señales de seguridad registradas |
| INTE/ISO 3864-4 | Símbolos gráficos. Señales y colores de seguridad. Parte 4: Propiedades colorimétricas y fotométricas de los materiales de las señales de seguridad. |
| INTE/ISO 9612 | Acústica. Determinación de la exposición al ruido ocupacional. Método de ingeniería. |
| INTE 31-08-01 | Determinación de sílice libre en aire por espectrofotometría de absorción ultravioleta visible (UV-VIS). |
| INTE 31-08-03 | Determinación de materia particulada en el ambiente laboral. Método de determinación gravimétrica. |
| INTE 31-08-04 | Concentraciones ambientales máximas permisibles en los centros de trabajo. |
| INTE 31-08-07 | Determinación de plomo y compuesto inorgánicos de plomo. Método de absorción atómica. |
| INTE 31-08-08 | Ventilación de los lugares de trabajo. |
| INTE 31-09-03 | Encofrados. Requisitos de seguridad |
| INTE 31-09-02 | Andamios tubulares, voladizos y palometas. Requisitos de seguridad. |
| INTE 31-09-17 | Redes de seguridad. Requisitos. |
| INTE 31-09-18 | Andamios colgantes. Clasificación, dimensiones y usos. |
| INTE 31-09-19 | Demolición y Remoción. Requisitos de seguridad |
| INTE 31-09-20 | Sistema de protección contra la caída a desnivel de personas u objetos. Requisitos de seguridad. |
| INTE 31-09-21 | Medidas de seguridad en el proceso de soldadura y corte. |
| INTE 31-10-01 | Excavaciones a cielo abierto y subterráneo. Requisitos de seguridad. |
| INTE 31-09-04 | Escaleras, rampas y pasarelas. Requisitos de seguridad. |
| INTE 31-09-07 | Condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales e instalaciones y áreas de los centros de trabajo. |
| INTE 31-09-15 | Manejo manual y mecánico de materiales y equipos. Requisitos. |
| INTE 31-09-11 | Guía de verificación para el manejo y uso de agroquímicos. |
| INTE/ISO 11202:2016 | Ruido emitido por maquinaria y equipos. Determinación de los niveles de presión acústica en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas aplicando correcciones ambientales aproximadas. |
| INTE/ISO 11203:2016 | Ruido emitido por máquinas y equipos. Medición de los niveles de presión acústica de emisión en el puesto de trabajo y en otras posiciones especificadas a partir del nivel de potencia sonora. |